MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 1264-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 2 de noviembre de 2015

Visto, la solicitud de Registro N° 00020696, de fecha 24 de abril del 2015, presentado por don JUAN FERNANDO CHUNGA PURIZACA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, don JUAN FERNANDO CHUNGA PURIZACA solicita ha esta Municipalidad se le reintegre de la diferencia de remuneraciones entre los haberes que han venido percibiendo los empleados administrativos que se encuentran en planilla única de pago, durante el periodo comprendido del 01 de mayo de 1987 al 23 de marzo de 1993 y desde el 14 de octubre de 1998 al 12 de mayo del 2000 y demás incentivos o bonificaciones reconocidas a los trabajadores administrativos, con sus respectivos intereses;

Que, mediante Informe N° 1451-2015-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 05 de junio del 2015 emitido por la Unidad de Procesos Técnicos, señala que el recurrente ingresa a laborar para esta Municipalidad, bajo la condición de servicios no personales, los mismos que se realizaron en mérito a lo establecido en nuestra normatividad civil, teniendo en cuenta que los contratos en una de las clausulas establecía lo siguiente: "El presente contrato es de naturaleza civil y se rige por los Arts. 1784°, 1426° 1428° y 1429° del Código Civil, por lo que no generan en ningún caso relación de subordinación entre el Locador y El Comitente, por lo tanto no existe vínculo laboral entre ellos". Asimismo cabe informar que durante el periodo que peticiona los beneficios el accionante, solamente existió relaciones de coordinación, lo que siempre se va a producir en toda prestación de servicios, con la finalidad de que estos se hagan efectivo plenamente;

Que, de los actuados se tiene que al recurrente mediante Resolución Directoral N° 169-2001-MPP/DIPER, de fecha 10 de abril del 2001, se le declara Fundado el pago de vacaciones truncas; en consecuencia a ello se aprobó la Liquidación practicada por la Unidad de Remuneraciones, conforme se detalla en el tercer considerando de la citada resolución, liquidación efectuada por tres meses del año 1989 Proyectos de los años 1991, 1992, 1993, 1996 y 1997, cargos de confianza de 1994, 1996, 1997 y 1998; siendo así, se advierte que se le ha liquidado los periodos relacionados a proyectos y cargos de confianza; por lo que en dicho periodo se ha cumplido con cancelar los honorarios que corresponden en virtud del contrato, no existiendo monto alguno que reintegrar a favor del recurrente;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 1847-2015-GAJ/MPP de fecha 05 de octubre del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1519-2015-OPER/MPP de la Oficina de Personal, y la proveído de la Gerencia Municipal de fecha 07 de octubre del 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente lo solicitado por don JUAN FERNANDO CHUNGA PURIZACA; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL V°B° PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA OFICINA DE PERSONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GERENCIA MUNICIPAL